

EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
 • Modesto Ramírez de la Piscina.
 • Juan Bautista Marín.
 • Ceferino Ojeda,
 y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR,
 D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.
 Número suelto, 25 cént. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
 No se devuelven los originales.

LA ESCUELA ANTIGUA Y LA ESCUELA MODERNA.

(Artículo tercero)

El maestro de hoy no es el maestro de ayer, aquél que hemos visto retratado en caricaturas, ridículas por lo extremadas y censurables por lo ridículas. Borriones negros que manchaban á los mismos dibujantes, que tanto se gozaron en ridiculizar á los que fueron sus maestros; retratos de cuerpo entero, en los que se traslucían los sentimientos de gratitud de aquellos discípulos indignos de todo merecimiento. Jamás fué el maestro como nos lo quisieron pintar; pero hay que reconocer sin embargo, que la escuela moderna ha ejercido poderosa influencia en el profesorado, y no sé si el profesorado ha traído la nueva escuela, que creo que sí, ó si la nueva escuela trajo el nuevo personal. Lo cierto es que hoy se completan.

Las diferencias que se notan, son de tal relieve que la comparación puede establecerse con gran facilidad. En primer término hay que convenir en que la instrucción del maestro ha mejorado de un modo maravilloso y visible; el maestro de hoy suma conocimientos que hasta eran desconocidos ayer de las personas de mayor cultura. La aplicación de los métodos y sistemas de enseñanza carecen ya, en lo posible, del rutinarismo antiguo; la extensión de

las materias rebasaron los límites en que antes se encerraban; hay algo de empirismo siempre, pero gana terreno la enseñanza racional.

El maestro de hoy tiene otra consideración en la esfera en que vive, aunque no toda la que merece; su ilustración le empuja al trato de gentes; sus modales, costumbres y condición le obligan como en otros tiempos obligaron al antiguo maestro.

El maestro de ayer tuvo en absoluto la misma gerarquía, igual importancia que el maestro moderno; cumplió como bueno su misión, y criticable es que aquellas generaciones no se condujeran con él con gratitud y respeto. El maestro de ayer nos preparó á todos; fué tan digno y tan honrado como el maestro de hoy; su vocación, indiscutible. Pero aquel maestro, de criterio recto y de sana razón, no negaría hoy que la ley del progreso, las necesidades y las exigencias de esa ley, ha impulsado al maestro de ahora á emprender nuevos senderos, sin despreciar los que le enseñaron, en armonía con esas exigencias, con esas necesidades, con esa ley, porque la escuela moderna, de imposición necesaria, obliga y empuja con irresistible fuerza, aunque obre silenciosamente en cada uno de los momentos de la vida escolar.

El maestro que no ha vivido en otro horizonte que el que tuvo la escuela antigua, es hoy muy digno de respeto y de consideración. Nos legó algo, quizá la base para apoyarnos, cuando menos, fratos estimables de

la experiencia. El nos hizo el libro en donde hemos estudiado, porque el libro se hace hoja por hoja, idea tras idea, día tras día.

El maestro que empezó á vivir en el horizonte que ofrece la escuela moderna, se alimentó, en principio, con aquellas sanas ideas; después las enriqueció con nuevos detalles; extendió la esfera de las mismas, aumentó su número y, por fin, ha encontrado nuevos medios, atajos por los que puede llegar con prontitud y mejores resultados al fin que aquél y éste se propusieran en la enseñanza.

No puede el maestro de hoy, sin embargo, alardear de erudición y de ciencia: el caudal de conocimientos del maestro moderno es aun muy pequeño, apesar de haberlo aumentado grandemente, y seguro estoy de que los maestros de ahora serán á los venideros, lo que los maestros de la escuela antigua son á los maestros de ahora: he ahí la proporción á que nos tiene sujetos la ley progresiva.

Y, para concluir hoy, sólo me resta anunciar que en el próximo artículo, cuarto de la serie, escribiré acerca de la influencia de la escuela moderna en el material de nuestras clases.

JUAN BAUTISTA MARÍN.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

AÑO DE 1901.

MES DE SEPTIEMBRE.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento orgánico de 6 de julio de 1900, se proveerán por concurso único, según se previene en el art. 27 de dicho Reglamento, las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	SUELDO ANUAL	Emolumentos	OBSERVACIONES
	PESETAS		
<i>Elementales completas de niños.</i>			
Villoslada.	625	Los legales.	
Ojacastro.	625	Id.	
Tormantos.	625	Id.	
Villar de Torre.	625	Id.	
Bergasa.	625	Id.	
Muro de Aguas.	625	Id.	
Briñas.	625	Id.	
<i>Elementales completas de niñas.</i>			
Lagunilla.	625	Las legales	
<i>Auxiliaria de párvulos.</i>			
Aldeanueva de Ebro.	500	»	
<i>Auxiliaria de niñas.</i>			
Quel.	500	»	
<i>De asistencia mixta.</i>			
Villalba.	450	Los legales	Para proveer en Maestro.
Pazuengos.	360	id.	id.
Santa Eulalia Bajera.	350	id.	id.
Ambas Aguas.	350	id.	id.
Cañas.	350	id.	id.
Zorraquín.	250	id.	id.
Carbonera.	200	id.	Id. De temporada.

El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de hojas de servicios, si las tuvieren los aspirantes, ó certificado de buena conducta y título profesional, si no pertenecieran al Magisterio público, terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los treinta días señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Logroño 1.º de septiembre de 1901.—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.

(Boletín oficial del 4 de septiembre)

CIRCULAR

Para poder dar cumplimiento á una orden del Rectorado de este Distrito

universitario de fecha 29 de agosto último, se hace preciso que dentro del término de ocho días, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como Presidentes de las Jun-

tas locales de 1.ª enseñanza, comuniquen á esta Corporación si los Maestros de las respectivas escuelas se hallan al frente de sus cargos desde este día, advirtiéndoles que de no hacerlo así, les exigirá la responsabilidad consiguiente por su demora en la ejecución de tan importante servicio.

Logroño 2 de septiembre de 1901.
—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.

Presupuestos y Cuentas del material de escuelas.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de febrero de 1900, los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta provincia, presentarán á las Juntas locales, dentro del próximo mes de octubre, un presupuesto inventario, duplicados, de los gastos del material para el año de 1902. Estos documentos serán remitidos á esta provincial, durante el mes de noviembre, por las referidas Juntas locales, informando éstas á continuación de aquellas lo que estimaren oportuno.

Las cuentas justificadas se rendirán en la primera quincena de enero siguiente al año del respectivo presupuesto.

Para la formación del presupuesto se atenderán los mencionados señores Maestros y Maestras, respecto de las cantidades que deben consignarse en el mismo, á lo prevenido en la Real orden de 12 de enero de 1872.

Encargo, pues, tanto á los señores Maestros y Maestras como á las Juntas locales, cumplan estos servicios en las épocas prefijadas, en la inteligencia de que exigirá la responsabilidad consiguiente á los que no lo hicieren según se interesa.

Logroño 1.º de septiembre de 1901.
—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,

REAL DECRETO

(Continuación)

Art. 37. Se formarán asimismo escalafones de profesores y profesoras auxiliares de las escuelas de maestros y maestras, con los sueldos siguientes:

1.500 pesetas, los que ocupen la primera cuarta parte del escalafón.

1.250 id., los que ocupen la segunda cuarta parte.

1.000 id., los que ocupen la segunda mitad del escalafón.

Art. 38. A toda escuela de maestras ó maestros, elemental ó superior, estará agregada una escuela de niñas ó niños, respectivamente, para que todas las lecciones, y particularmente las de los cursos de pedagogía, tengan el indispensable carácter práctico.

CAPITULO IV

De los estudios elementales de Agricultura

Art. 39. En cada instituto provincial habrá estudios elementales de agricultura, los necesarios para obtener el certificado de práctico agrónomo y perito agrimensor.

Art. 40. Dichos estudios se verificarán con arreglo al siguiente plan:

Primer curso

Lengua castellana, curso único el primero, alterna.

Geografía general y de Europa, alterna.

Aritmética, alterna.

Geometría, alterna.

Dibujo, alterna.

Francés, primer curso, alterna.

Segundo curso

Geografía especial de España, alterna.

Algebra y Trigonometría, diaria.

Francés, segundo curso, alterna.

Dibujo, alterna.

Agricultura y técnica agrícola, alterna.

Contabilidad general, alterna.

Prácticas agrícolas.

Tercer curso

Física, diaria.

Historia natural, diaria.

Topografía, alterna.

Agrimensura, alterna.

Ampliación de la agricultura (Zootecnia y Fitotecnia), alterna.

Técnica industrial, alterna.

Química aplicada, alterna.

Prácticas de topografía y agrimensura.

Art. 41. En los institutos provinciales habrá un profesor especial de topografía, agrimensura y prácticas con título de perito agrícola y con la gratificación de 2.000 pesetas anuales; dicho profesor explicará las clases de topografía, agrimensura y contabilidad.

Las demás clases elementales de agricultura correrán á cargo de los

catedráticos del instituto. La ampliación de la agricultura (zootecnia y fitotecnia), será explicada por el catedrático de agricultura y técnica agrícola é industrial, y la química aplicada, por el catedrático de física y química.

Art. 42. Una vez aprobadas todas las asignaturas que constituyen estos estudios, el alumno sufrirá un examen de revalida para obtener el certificado de práctico agrónomo y perito agrimensor.

CAPÍTULO V

De los estudios elementales y superiores de industrias

Art. 43. En los institutos provinciales existirán estudios elementales de industrias, en los que se ingresará en la forma y del modo prevenidos para el examen de ingreso en el Bachillerato, y en que se cursaran los necesarios para obtener el certificado de práctico industrial y para poder ingresar en las escuelas superiores industriales.

Art. 44. Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan siguiente:

Primer curso

Lengua castellana, curso único el primero, alterna.

Aritmética, alterna.

Geometría, alterna.

Francés, primer curso, alterna.

Dibujo geométrico, alterna.

Geografía general y de Europa, alterna.

Prácticas de taller.

Segundo curso

Algebra y trigonometría, diaria.

Francés, segundo curso, alterna.

Dibujo geométrico é industrial, alterna.

Geografía especial de España, alterna.

Contabilidad general, alterna.

Prácticas de taller.

Tercer curso

Física, diaria.

Química general, alterna.

Técnica industrial, alterna.

Construcción general, alterna.

Electrotecnia elemental, alterna.

Mecánica general, alterna.

Prácticas de taller.

Art. 45. En los institutos provinciales habrá un profesor de construcción general, mecánica general y electrotecnia elemental.

Para ocupar estas plazas, se verificará un concurso entre los actuales profesores numerarios de asignaturas análogas en las escuelas elemen-

tales de artes é industrias, y si quedan plazas vacantes serán inmediatamente provistas por oposición.

Art. 46. Para el ejercicio de las prácticas de taller habrá en dichos institutos un maestro de taller y ayudante dotados respectivamente con 1.500 pesetas y 1.000 pesetas de gratificación.

Art. 47. Las prácticas de taller se verificarán en los talleres ó fábricas que el profesor de construcción, mecánica y electrotecnia designe, de acuerdo con el maestro de talleres, en tanto no se habiliten en los centros oficiales.

Art. 48. Las demás asignaturas serán comunes con las del Bachillerato y explicadas por los catedráticos de éste.

Art. 49. En Madrid, Alcoy, Béjar, Gijón, Cartagena, Las Palmas, Tarrasa, Vigo y Villanueva y Geltrú se crean escuelas superiores de industrias.

Podrá autorizarse la creación de estas escuelas á instancia de las corporaciones provinciales ó municipales, á expensas de las mismas, siempre que en sus estudios y organización se acomoden á lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 50. Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan siguiente:

(Se continuará)

NOTICIAS

ALMANAQUE DEL MAESTRO

MES DE SEPTIEMBRE

Días de vacación.—Los domingos 1, 8, 15, 22 y 29; el miércoles 11 y el martes 24, cumpleaños y días, respectivamente, de la Princesa de Asturias.

Concurso único.—En virtud del art. 26 del reglamento orgánico de primera enseñanza, deben anunciarse en este mes las escuelas vacantes de sueldo inferior á 825 pesetas que deba proveerse por concurso único.

Por el Rectorado del Distrito han sido nombrados maestros interinos para dirigir en este concepto las escuelas de los pueblos siguientes:

De Arnedo, D. José María Alfaro; de Muro de Aguas, D. José Ortega; de Briñas, D. Claudio Diaz; de Santa Eulalia, D. Pedro Cardona; de Zorraquín, D. Isidro Escudero; de Quel, auxiliaría de niñas, D.^a Gabriela González; y de Villalba, D.^a Elisa Mendez.

Ha tomado posesión del cargo de maestra en propiedad de la escuela de niñas de Sajazarra, D.^a Elvira Reca.

Por el Rectorado del Distrito se ha concedido la correspondiente licencia para tomar parte en las oposiciones de Zaragoza ó Valladolid, á don Serafín Montalbo, maestro de Ausejo.

Ha fallecido en Deva (Guipúzcoa), D.^a Atilana Cordón, hermana de nuestro amigo D. Ildefonso, maestro de Ollauri, á quien enviamos nuestro más sentido pésame.

Nuestro querido amigo D. Juan Bautista Marín, maestro de las escuelas públicas de Bilbao, ha sido nombrado administrador de «El Liberal», en la Sucursal que el importante diario madrileño ha establecido en la capital vizcaína. Felicitamos cordialmente al amigo Marín, por la distinción que le han conquistado su honradez y laboriosidad.

Han solicitado licencia por enfermedades, D.^a Paulina Diaz, maestra de Foncea, y D. Teresa Abete, que lo es de la de niñas de patronato de San Román de Cameros.

Toma de posesión—Algunos Maestros y Maestras de escuelas públicas, ignorando, tal vez, que deben dar cuenta de la toma de posesión en el término de cinco días al Sr. Inspector de 1.^a enseñanza de la provincia, según se halla prevenido en el artículo 34, no derogado, del Reglamento para la provisión de escuelas públicas de 1.^a enseñanza, aprobado por Real decreto de 11 de diciembre de 1896, no cumplen este servicio; y como los datos de la toma de posesión son necesarios para llenar ciertos estados trimestrales que tiene que formar la Inspección, recomendamos á dichos señores que no omitan ni dilaten el cumplimiento del servicio indicado.

Habiéndonos consultado varios Maestros y Maestras sobre ciertos extremos relacionados con los presupuestos é inventarios de las escuelas que desempeñan, y debiendo formar en el mes próximo los correspondientes al año 1902, nos permitimos consignar las indicaciones siguientes:

1.^a Deben formarse dos ejempla-

res del presupuesto, cada uno en un pliego de papel de hilo, procurando, aunque no está mandado, que se empleen los impresos que hay al efecto.

2.^a A la cabeza del presupuesto se expresará el número de alumnos concurrentes y el de los clasificados como pobres: si no hubiese ninguno de éstos, se expresará con la palabra *ninguno*.

3.^a Se consignará como ingresos una cantidad igual á la 4.^a parte del sueldo legal del Maestro, más lo que hubiera podido resultar sobrante del presupuesto anterior ó de la cuenta rendida.

4.^a Hay que descontar una cantidad igual al 10 por 100 de la partida legal del material, para el Montepío de Maestros, y la cantidad equivalente para pagar al Sr. Habilitado el 1 y medio por 100 de lo que éste ha de satisfacer por todos los conceptos.

5.^a Debe especificarse con toda claridad el objeto de todas las partidas del presupuesto, y, si se refieren á libros, expresar el nombre del Autor y el número de ejemplares, en partidas distintas y no englobadas.

6.^a No está permitido consignar en el presupuesto partida alguna para subscripciones á periódicos; en cambio, las señoras Maestras deberán presuponer la cantidad necesaria para dar gratuitamente á las alumnas clasificadas como no pudientes los útiles necesarios para la enseñanza de las labores propias del sexo.

7.^a Hay que consignar la partida necesaria para tinta y clarión para todos los alumnos, sean pudientes ó no pudientes.

8.^a Deben formarse dos ejemplares del inventario, cada uno en un pliego de papel de hilo, procurando emplear los impresos al efecto.

9.^a Deben expresarse con toda claridad los objetos, su clase, estado y número de ellos.

10.^a Deben agregarse á cada inventario los enseres ú objetos aprobados ó mandados adquirir en el presupuesto anterior. Si, por no haber recibido las consignaciones del material ó por otra causa cualquiera, no se hubiesen adquirido algunos enseres ó libros, se consignará con toda claridad, en la última sección del inventario, que dice: «Efectos presupuestos en años anteriores, y no adquiridos, expresando la causa.» Procúrese no omitir esta diligencia, que se hallan adquiridos los objetos ó enseres mandados ó recomendados, y se evitará muchas veces la devolución de estos documentos. El inven-

tario debe llevar el V.^o B.^o del Presidente de la Junta local.

11.^a Deben presentarse los dos ejemplares del presupuesto y los dos del inventario, *sin coserlos*, á la Junta local de 1.^a enseñanza desde el día 1.^o de octubre al 31 del mismo de cada año, para su examen, informe y remisión á la de Instrucción pública de la provincia.

No estará de más que los señores Maestros interesen al Secretario del Ayuntamiento, para que se remita á la Junta de Instrucción pública antes del 1.^o de diciembre los dos ejemplares del presupuesto y los otros dos del inventario de cada escuela, y evitar el que esta Corporación reclame á los Maestros la remisión de los expresados documentos.

«El Distrito Universitario» publica el nombre de los opositores á escuelas del rectorado de Valladolid.

Los exámenes de ingreso en la Escuela Normal de Maestras son los días 12 y 13 del corriente y los de curso el 16 y 17.

En concurso de traslado, se anunciarán vacantes en esta provincia las escuelas de niños de Alfaro, Arnedo, Briónes, Santo Domingo y la de niñas de Treviana.

CORRESPONDENCIA

- Cañas.—D. B.—Liquidada cuenta y anotada suscripción hasta 1.^o de Mayo de 1902.
- Torreçilla.—D. T. V.—Remitido.
- Anguiano.—D. J. S.—Llegó papel.
- Cervera.—D. J. M. A.—Recibida.
- Rincón de Olivado.—D. P. P.—Entregada y cambiada faja.
- Murillo.—D. J. C. B.—Remitidas pruebas.
- Aldeanueva.—D. H. O.—Remitido encargo.
- Ezcaray.—D. R. M. A.—Idem.
- Azofra.—D. V. L.—Remitidos cuadros.
- Leiva.—D. H. S. M.—Remitido encargo.
- Aldeanueva de Cameros.—D. J. C.—Suscripto desde 1.^o del actual.
- Cervera.—D. C. S.—Remitido programa.
- Carcar.—D. L. A.—Sesvido.
- Herramélluri.—D. A. M.—Remitido encargo.
- Ollauri.—Y. C.—No nos ha sido posible complacerle antes.
- San Asensio.—A. P.—Aún no han contestado.
- Autol.—D. A. F.—Cubierta suscripción hasta 1.^o septiembre 1902.
- Galilea.—D. P. M.—Remitidos cuadros.
- Castañares.—D. M. P.—Contestado.
- Autol.—D. H. M.—Abonadas las 35 pesetas.
- Yécora.—D. E. G.—Remitido encargo.
- Arnedillo.—D. E. M.—Idem gomas.
- Autol.—D. P. J.—Facturado.
- Zaragoza.—D. M. P.—Recibidas y se han pedido 50 más á L.
- Legazpia.—D. E. G.—Recibida. Irá en breve.
- Alfaro.—D. F.—Contestado.
- Aldeanueva.—D. V. P.—S. ra V. servida.
- Turruncún.—D. L. R.—Idem.
- Aguliar.—D. A. G.—Se mandará.